



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 86 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 18 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 007-2009-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Dictamen N° 012-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1353-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1483-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 185-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 312-2009-GII-MSS de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 016-2009-ACVR-GOP-MSS de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, el Memorándum N° 491-2009-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 841-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret; y

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS de fecha 31.10.2007, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid y esta Corporación Municipal, siendo suscrito con fecha 27.11.2007, cuyo objeto del mismo es el establecimiento del contenido, condiciones de desarrollo y apoyo a la financiación del proyecto "Surco Empleo para Todos", siendo uno de sus componentes el desarrollo de Talleres Ocupacionales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 86 -2009-ACSS

Que, el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, establece como objetivo desarrollar un programa de capacitación técnica y certificación; que brindará el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret – CETPRO, en el Taller de Confecciones Textiles (Talleres Ocupacionales) de la Municipalidad, siendo los beneficiarios la población del distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 185-2009-SGBSDC-GDHPs-MSS de fecha 17.07.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala la conveniencia de la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, el cual adjuntan, agregando que el número de alumnos será de 20 por cada mes, en 02 módulos de 04 meses cada uno (8 meses), por el costo de S/. 60.00 Nuevos Soles por cada uno, representaría un costo total de S/. 9,600.00 Nuevos Soles, siendo asumido por la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid, en el marco del Convenio de Colaboración con la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS, indicando igualmente que el representante por parte de esta Corporación Municipal para el Comité de Coordinación del Convenio, será el Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, que la suscripción del presente Convenio no generará gasto alguno a este Corporativo, siendo que permitirá la reducción de la pobreza a través de la generación de empleo a la población de menores recursos del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 312-2009-GII-MSS de fecha 30.07.2009, la Gerencia de Imagen Institucional efectúa precisiones al texto del proyecto de Convenio. Asimismo, con Informe N° 016-2009-ACVR-GOP-MSS de fecha 31.07.2009 de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, considera que el Convenio propuesto coadyuva al cumplimiento de los fines del proyecto "Surco Empleo para Todos", y hace viable la ejecución de la financiación, en cuanto a la capacitación y funcionamiento de los talleres ocupacionales, ejecución requerida por la Comunidad de Madrid, siendo que a través de dicho instrumento se otorgaría la instrucción necesaria en cuanto a confecciones y textiles, proporcionando la correspondiente certificación, a efectos de dotar a dichos vecinos de una calificación técnica que les permita insertarse económicamente en la sociedad;

Que, con Informe N° 841-2009-GAJ-MSS de fecha 05.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, por el plazo que se señala, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 86 -2009-ACSS

Que, con Memorándum N° 1483-2009-GM-MSS de fecha 06.08.2009, la Gerencia Municipal expresa su concordancia respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, remitiendo el mismo para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen N° 007-2009-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Dictamen N° 012-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 841-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid y la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS de fecha 31.10.2007; Convenio de Cooperación que consta de once (11) Cláusulas y que forma parte integrante al presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con el representante del Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, debidamente acreditado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR COTREMADURO
ALCALDE

SURCO
para todos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA SAN ANTONIO MARIA CLARET

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, representada por su Alcalde Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, el Centro de Educación Técnico Productiva San Antonio María Claret, a quien en adelante se le denominará **EL CETPRO**, con RUC 20517771237, representado por su directora, señora Josefa Espinoza de Olivares, identificada con D.N.I. N° 08777021, según poder inscrito en la Partida N° 12091565 de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Av. Higuiereta N° 477 – Santiago de Surco, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Art. 194° de la Constitución Política del Estado
- Art. II del Título Preliminar; artículo 9°, numeral 26; y artículo 20°, numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD

Es un órgano de gobierno local con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y promueve el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción, es política de gobierno la promoción del desarrollo económico local, lo cual implica la ejecución de actividades de apoyo directo e indirecto al desarrollo empresarial y laboral, incidiendo para la información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos vinculados a la competitividad.

EL CETPRO

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, creado el 29 de agosto del 2007, según R.D. UGEL 07-ME, se dedica a la consultoría, asesoría, capacitación, formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión social, asimismo, realiza servicios educativos de todo nivel y sector, promueve, publica y desarrolla eventos sociales, educativos, culturales y otros afines.

Con fecha 27 de noviembre de 2007 y mediante Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS, **LA MUNICIPALIDAD** suscribió el Convenio de Colaboración con la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid para el apoyo en la financiación del Proyecto "Surco Empleo para todos", siendo uno de sus componentes el desarrollo de Talleres Ocupacionales para la generación de actividades productivas por parte de la población de menores recursos del distrito.

En virtud de Convenio referido se han adquirido los equipos e insumos necesarios para dichos talleres los que se encuentran ubicados en Jr. Daniel Cornejo N° 234, 2do Piso, Cercado de Surco, contándose con el fondo donado para capacitación, razón que motiva la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objetivo desarrollar un programa de capacitación técnica y certificación; que brindará EL CETPRO en el Taller de Confecciones Textiles (Talleres Ocupacionales) de LA MUNICIPALIDAD, siendo los beneficiarios la población del distrito de Santiago de Surco.



CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CETPRO

- Brindar a través de su personal especializado, capacitación en los Talleres de Confecciones Textiles de LA MUNICIPALIDAD, la cual será impartida a los vecinos del distrito de Santiago de Surco, que LA MUNICIPALIDAD inscriba.
- Formular el Plan de Estudios del curso de Confecciones y Textiles que se dictará con motivo del presente Convenio.
- Brindar asesoramiento y monitoreo permanente a los alumnos que participen de los cursos materia del presente Convenio.
- Otorgar una tarifa social a LA MUNICIPALIDAD respecto al valor del curso a dictar, la misma que ascenderá a la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles mensuales por cada alumno.
- La duración del Taller de Confecciones que dictará EL CETPRO será de cuarto (04) meses para cada alumno que participe.
- Otorgar la certificación correspondiente a los participantes del Taller de confecciones de LA MUNICIPALIDAD, siempre que cumplan con los requisitos señalados por EL CETPRO.



CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Difundir en las distintas instalaciones de LA MUNICIPALIDAD los servicios que ofrece EL CETPRO en relación con el presente Convenio.
- Realizar la evaluación a los vecinos del distrito que deseen participar en los Talleres de Confecciones Textiles, a través de la psicóloga del Programa Surco Laborando, previo a su inscripción.
- Promocionar las actividades que brinda EL CETPRO en el distrito a través del Portal Web Institucional, la difusión en medios impresos con que cuente LA MUNICIPALIDAD estará sujeta a posibilidades de espacio.
- Proporcionar la infraestructura, equipamiento, materiales e insumos que requiera el servicio de capacitación, según lo acordado con EL CETPRO, y que, conforme se detallo en los antecedentes del presente convenio, se han habilitado en cumplimiento del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los talleres ocupacionales y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal de LA MUNICIPALIDAD.
- Asumir como único costo, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles mensuales por cada alumno que con motivo del presente convenio reciba formación y capacitación de EL CETPRO, según disponibilidad financiera y presupuestal determinada por el monto otorgado por la Comunidad de Madrid para dicho concepto. Los derechos de emisión de certificado oficial serán asumidos por cada alumno.



CLAUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

LA MUNICIPALIDAD y EL CETPRO podrán suscribir documentos anexos al presente convenio en los cuales se regularán la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollen.



CLAÚSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN

La coordinación de las partes para implementar las actividades conjuntas se realizará mediante un Comité, que estará integrado por:

- El Director de EL CETPRO
- El Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social, en representación de la Municipalidad

CLAÚSULA OCTAVA.- USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES

Si como consecuencia exclusiva de la ejecución del presente convenio, resulte necesario el uso del logotipo de cada una de las partes, aquella que lo requiera, dirigirá una comunicación escrita solicitando la autorización correspondiente. En el caso de EL CETPRO, la dirigirá a la Gerencia de Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD, quien revisará las piezas gráficas donde se encuentren el o logos de LA MUNICIPALIDAD. En el caso de LA MUNICIPALIDAD la comunicación será dirigida al Director de EL CETPRO.

En ambos casos se tendrá en cuenta la vigencia y los alcances del presente convenio para autorizar o no el uso de los logotipos respectivos.



CLAÚSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su inscripción y tiene vigencia de un año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.



CLAÚSULA DÉCIMA.- DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

Tanto el presente convenio, como los anexos o específicos que puedan celebrarse podrán concluir antes del plazo convenido. Para ello se requerirá necesariamente una comunicación por escrito que deberá realizarse con 15 días de anticipación.

En cualquiera de estos supuestos, los beneficiarios seguirán gozando de los beneficios adquiridos hasta la total culminación de los cursos o actividades que estuvieran siguiendo.



CLAÚSULA UNDÉCIMA.-

Las partes se someten a la competencia de los Jueces y Salas del Distrito Judicial de Lima para solucionar cualquier discrepancia en relación al presente convenio.



En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio interinstitucional en seis (06) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los días del mes de **18 AGO. 2009** del 2009.

Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco

Josefa Espinoza de Olivares
Directora
Centro de Educación Técnico Productiva San
Antonio María Claret